



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.  
P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe **C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA**, con el carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124, 5, 36, 37 fracción II, 50, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, comparezco ante este cuerpo colegiado, presentando **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, QUE RECEPCIONAN EN DONACIÓN PURA Y SIMPLE A TÍTULO GRATUITO, DIVERSOS BIENES MUEBLES (VEHÍCULOS) EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; por su parte la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del



Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

Al efecto, expongo los siguientes

### ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 30 del mes de junio del año 2023, mediante oficio número 576/2023, suscrito por el C. Alejandro Barragán Sánchez, en su carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, solicitó la donación de los bienes descritos en la cláusula PRIMERA del contrato de donación, bienes de los que se ha venido ostentando la posesión bajo la figura de comodato.

2.- Derivado de ello, con fecha 10 del mes de enero del año 2024, fue emitido por la Directora de Vehículos y Combustibles de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, dictamen de baja y destino final, en los términos de lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

3.- Por acuerdo del Gobernador del Estado de Jalisco, número DIELAG ACU 023/2024, publicado con fecha 08 del mes de junio del año 2024, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", fueron desincorporados del patrimonio del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco los "Vehículos" materia del presente contrato. Así mismo, se instruyó a la Secretaría de Administración para determinar su destino final.

4.- En virtud de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado mediante el acuerdo referido en el párrafo que antecede, se determinó como destino final de los "**Vehículos**", la **donación al DONATARIO**" por lo que, con fecha 19 de junio del año 2024, mediante el oficio número DGO/DVyC/1212/2024, suscrito por la Directora de Vehículos y Combustibles de la Secretaría de Administración, solicitó la elaboración del presente instrumento.

5.- El objeto de la suscripción del contrato de donación, es trasladar el dominio y propiedad de los "Vehículos", bajo la figura jurídica de la Donación Pura y Simple a Título Gratuito, así como establecer las bases para llevar a cabo dicha donación.

En lo que interesa, se solicita la suscripción del **CONTRATO DE DONACIÓN** a este Honorable Pleno, a efecto de realizar:



**DONACIÓN PURA Y SIMPLE, A TÍTULO GRATUITO, de 17 bienes muebles “Vehículos”, que se describen a continuación:**

No.	Marca	Modelo /Características	Serie	Placa	No. Econ.	Departamento
1	JCB214e2T	2005 Retroexcavadora	SLP214TC5U0905495	S/P	190	Obras Públicas
2	Nissan	2011 Urvan T/M A/A	JN1GE56S8BX010164	JHW5863	287	Patrimonio
3	Nissan	2011 Urvan T/M A/A	JN1GE56S6BX010163	JHX7734	309	Salud
4	Dodge	2012 RAM ST 1501	3C6YDAAK6CG192335	JR92683	351	Imagen Urbana
5	Chevrolet	2003 Chevy	3G1SF61693S141197	JKV1041	199	Protección Civil
6	Chevrolet	2003 Chevy	3G1SF61623S147293	JKV1042	200	Programas y Proyectos sociales
7	Chevrolet	2003 Chevy	3G1SF61643S145822	JKV1043	201	Apremios
8	Dodge	1988 Pick Up	D-151L843117	JH38728		Se desconoce, no se cuenta con expediente.
9	Chevrolet	2002 Chevy	3G1SF61372S219853	JKV1046	256	Participación Ciudadana
10	Nissan	1995 Tsuru	5BAMB13604033	JKV1047	258	Patrimonio
11	Chevrolet	1998 C16	1GCEC2479WZ129004	JL55551	04	SAPAZA, no se cuenta con expediente
12	Chevrolet	2002 Chevy	3G1SF21312S203947	JHZ1360	361	Casa de Cultura
13	Ford	2002 Ranger	1FTDR10DX2PB31494	JR92676	360	Fomento Deportivo
14	Nissan	2002 Tsuru	3N1EB31542K385756	JHZ2502	359	Programas y Proyectos sociales
15	International	2017 Maxxforce 3300 CE 210 HP 6 VEL	3HBBFAAN2HL475792	5GPG13	389	Programas y Proyectos sociales
16	Dina	2014 Urbano	3ADCHBJR7ES012476	2GPM30	504	Programas y Proyectos sociales
17	Dina	2015 Linner Camión	3ADCHBJR7ES012662	2GPM38	505	Fomento Deportivo

**6.-** A efecto de dar certeza sobre la posesión de los referidos vehículos la Directora del Jurídico, envió oficio a la Jefatura de Patrimonio Municipal, el cual dio contestación mediante oficio número HPM/DA/PM-573/2024, suscrito por la Lic. Georgina Romero Torres, en su carácter de Jefa de Patrimonio Municipal, en el que, en lo que interesa menciona que en relación a los 17 diecisiete vehículos, se informa que todos se encuentran en funcionamiento en diferentes departamentos.

Sin embargo, de los vehículos enlistados con los numerales 8 y 11 no se cuenta con expedientes, se tiene conocimiento que la unidad enlistada con el numeral 11, se encuentra en funcionamiento en el OPD SAPAZA.

No.	Marca	Modelo /Características	Serie	Placa	No. Econ.	Departamento
11	Chevrolet	1998 C16	1GCEC2479WZ129004	JL55551	04	SAPAZA, no se cuenta con expediente



Respecto del vehículo señalado con el número 8 se desconoce su ubicación y se informa que, en el departamento de Patrimonio municipal, no cuenta con expediente.

No.	Marca	Modelo /Características	Serie	Placa	No. Econ.	Departamento
8	Dodge	1988 Pick Up	D-151L843117	JH38728		Se desconoce, no se cuenta con expediente.

Ahora bien, atendiendo a la literalidad el clausulado del CONTRATO DE DONACIÓN, en su DECLARACIÓN III, menciona:

**DECLARACIONES:**

.....

III.- Declaran conjuntamente las "PARTES", que:

a).- Los "Vehículos" se encuentran en posesión del "DONATARIO", bajo la figura jurídica de comodato, por lo que, cualquier adeudo o gravamen sobre los mismos es responsabilidad de éste.

De igual manera en su CLAUSULA SEGUNDA, menciona:

**CLAUSULAS:**

**SEGUNDA.- DE LA FINALIDAD DE LOS "VEHÍCULOS".** El "DONATARIO" se obliga a dar a los "VEHÍCULOS" según sus características, el uso que a cada uno le corresponda, el cual en todo momento debería ser oficial y relacionado directamente con las facultades y obligaciones del "DONATARIO". Por lo que llevará a cabo su uso exclusivamente por el personal que ahí labora. El "DONATARIO" deberá utilizar, administrar, disponer y determinar el destino final de los "VEHÍCULOS" en apego a las Leyes, Reglamentos, acuerdos y demás normativa que resulte aplicable.

Ahora bien, con la facultad que otorga el referido contrato de donación, y en virtud de los referido por la Jefa de Patrimonio Municipal, en relación al vehículo, señalado con el número 8, cuyas características han quedado descritas en líneas precedentes, es menester señalar que el suscrito me dí a la tarea de investigar el motivo por el cual no se encuentra en posesión del municipio, ya que no se encuentra ni física, ni materialmente en poder del mismo; del resultado de la investigación, me percate que dicho vehículo nunca fue entregada la posesión del mismo al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, si no, que fue entregado directamente por la Secretaria de Administración a la Comisión Nacional de Emergencias, sin embargo, el vehículo fue robado desde el año 2013 según se desprende de las copias simples de la Averiguación Previa número 1047/2013 en la cual se menciona



que compareció el Licenciado Salvador Plascencia Díaz en su carácter de Director General Jurídico de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, a ratificar la denuncia presentada por el C. HECTOR BERNARDO CIBRIAN FERMIN, respecto del robo del vehículo oficial, marca Dodge, tipo Pick Up, modelo 1998, placas de circulación JH38-729, con número de serie L8-43117 y número de motor 078202 propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco, y facilitado en comodato a la Comisión Nacional de emergencia, delegación Cd. Guzmán, Jalisco, mencionando en la propia declaración que promueve un INCIDENTE DE DEVOLUCIÓN (de los no especificados) respecto del vehículo oficial anteriormente descrito, toda vez que el automotor en cuestión fue recuperado y puesto a disposición del Ministerio Público. Dicha ratificación se realizó el día 19 de agosto del año 2004. El día 28 de agosto del año 2004, el C. Héctor Bernardo Cibrán Fermín suscribe un documento dirigido al Lic. Platón Gutiérrez Valenzuela, en que cual menciona que se interpuso la denuncia respecto del vehículo con número de placas JH38729, pero en realidad el vehículo robado le corresponden las placas número JH38728. Así las cosas, hasta el día de hoy, no se ha podido aclarar dicha situación, menos saber el paradero del referido vehículo.

En efecto, con las facultades conferidas en el contrato de donación, lo procedente es que este Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, determine la baja del vehículo tantas veces referido, ya que por las condiciones de uso y conservación y aunado a que no se sabe el paradero del mismo, gire instrucciones, a la Jefatura de Patrimonio Municipal, para que no se incorpore al registro de dicho bien mueble, advirtiéndole que será el municipio quien deba **administrar, disponer y determinar el destino final de los "VEHÍCULOS"**. Dicho vehículo desde la presente iniciativa, se determina que no causa un detrimento en el patrimonio del municipio, y que **NUNCA** se ha tenido la posesión física, ni material del mismo.

Se acompaña a la presente iniciativa, el oficio número HPM/DA/PM-580/024, suscrito por la C. GEORGINA ROMERO TORRES, en su carácter de Jefa de Patrimonio Municipal, el cual, contiene los datos de los 17 vehículos donados en favor del Municipio, así como el número económico, las placas, el departamento de su ubicación, estado de conservación, el resguardante así como los adeudos de los multireferidos vehículos.

En ese tenor, tenemos que, los artículos 1914, 1917 y 1924 del Código Civil del Estado de Jalisco, refieren:

*"Artículo 1914.- Donación es un contrato por el cual una persona llamada donante transfiere gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes a otra persona llamada donatario.*



**Artículo 1917.-** *Es pura la donación que se otorga en términos absolutos.*

**Artículo 1924.-** *La donación es perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donante.*

Entendiendo que la Donación Pura y Simple, es aquella que además de estar fundada únicamente en la liberalidad del donante no se encuentra sujeta a ningún tipo de condición. Y una vez que entra al patrimonio del municipio se convierte en un bien del dominio privado del mismo.

Ahora bien, haciendo la siguiente reflexión, podemos decir que los bienes del dominio privado del Estado, son aquellos a los que el legislador ha estimado innecesario otorgarles tantos requisitos como a los del dominio público; La denominación de este grupo de bienes estatales, halla su origen en la regulación o clasificación del patrimonio de los estados autocráticos, en la que se distingue entre el patrimonio a que tiene acceso el pueblo y los bienes del gobernante.

La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en sus artículos 37 y 38 menciona:

**Artículo 37.-** *Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:*

*IV.- Conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y sus entidades:*

**Artículo 38.-** *Son facultades de los Ayuntamientos:*

*III.- Adquirir bienes en cualquiera de las formas previstas por la Ley;*

### **Los bienes del dominio privado son:**

Los bienes muebles sustituibles puestos al servicio de los poderes, tales como escritorios, vehículos, archiveros, etc; les aplica el derecho común y carecen de protección especial en el orden jurídico, varias disposiciones de derecho administrativo los regula, principalmente porque forman parte del acervo estatal y otras de tipo reglamentario.

En ese tenor, de manera medular, se atiende lo dispuesto en los artículos 82, 84 fracción II incisos d) y e), de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, que al efecto señalan:



*“Artículo 82.- El patrimonio municipal se integra por:*

*I.- . . . .*

*II.- Los bienes del dominio privado del Municipio;*

*III.- . . . .*

*IV.- . . . .*

*Artículo 84.- Los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes del dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo de acuerdo a los siguientes criterios:*

*I.- Son bienes del dominio público:*

*a).- . . . .*

*1.- . . . .*

*2.- . . . .*

*3.- . . . .*

*b).- . . . .*

*c).- . . . .*

*d).- . . . .*

*e).- . . . .*

*f).- . . . .*

*g).- . . . .*

*h).- . . . .*

*II.- Son bienes del dominio privado:*

*a).- . . . .*

*b).- . . . .*

*c).- . . . .*

*d).- Los bienes muebles propiedad del Municipio que no se encuentren comprendidos en el inciso d) de la fracción anterior; y*

*e).- Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran.*

En consecuencia, para que quede debidamente formalizado el acto jurídico **DONACIÓN** tal y como lo refiere en su articulado el Código Civil del Estado de Jalisco, antes mencionado, es menester que el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, exprese a través de la presente iniciativa, su voluntad de recepcionar la donación pura y simple, a título gratuito, sin limitación alguna, de los referidos bienes muebles en favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y que los mismos bienes muebles, sean dados de alta en el inventario patrimonial clasificado como bien del dominio privado del Municipio.



Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado el suscrito en mi calidad de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal en uso de las atribuciones y facultades que tengo conferidas, propongo para su aprobación Iniciativa de Acuerdo Económico que contiene los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se faculta y autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, La **ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE A TÍTULO GRATUITO**, de 17 bienes muebles consistentes en:

No.	Marca	Modelo /Características	Serie	Placa	No. Econ.	Departamento
1	JCB214e2T	2005 Retroexcavadora	SLP214TC5U0905495	S/P	190	Obras Públicas
2	Nissan	2011 Urvan T/M A/A	JN1GE56S8BX010164	JHW5863	287	Patrimonio
3	Nissan	2011 Urvan T/M A/A	JN1GE56S6BX010163	JHX7734	309	Salud
4	Dodge	2012 RAM ST 1501	3C6YDAAK6CG192335	JR92683	351	Imagen Urbana
5	Chevrolet	2003 Chevy	3G1SF61693S141197	JKV1041	199	Protección Civil
6	Chevrolet	2003 Chevy	3G1SF61623S147293	JKV1042	200	Programas y Proyectos sociales
7	Chevrolet	2003 Chevy	3G1SF61643S145822	JKV1043	201	Apremios
8	Dodge	1988 Pick Up	D-151L843117	JH38728		Se desconoce, no se cuenta con expediente.
9	Chevrolet	2002 Chevy	3G1SF61372S219853	JKV1046	256	Participación Ciudadana
10	Nissan	1995 Tsuru	5BAMB13604033	JKV1047	258	Patrimonio
11	Chevrolet	1998 C16	1GCEC2479WZ129004	JL55551	04	SAPAZA, no se cuenta con expediente
12	Chevrolet	2002 Chevy	3G1SF21312S203947	JHZ1360	361	Casa de Cultura
13	Ford	2002 Ranger	1FTDR10DX2PB31494	JR92676	360	Fomento Deportivo
14	Nissan	2002 Tsuru	3N1EB31S42K385756	JHZ2502	359	Programas y Proyectos sociales
15	International	2017 Maxxforce 3300 CE 210 HP 6 VEL	3HBBFAAN2HL475792	5GPG13	389	Programas y Proyectos sociales
16	Dina	2014 Urbano	3ADCHBJR7ES012476	2GPM30	504	Programas y Proyectos sociales
17	Dina	2015 Linner Camión	3ADCHBJR7ES012662	2GPM38	505	Fomento Deportivo

En favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; instrumento jurídico en el que comparecen como **"DONANTE"**, la Secretaría de Administración que es la dependencia de la Administración Pública Centralizada facultada, para representar en los contratos en general que afecten los bienes muebles al servicio del Estado e intervenir en la enajenación, arrendamiento, comodato y adquisición de bienes inmuebles del mismo, tal y como se



Gobierno Municipal  
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela  
Secundaria  
Federal

Benito  
Juárez

desprende del artículo 19 apartado 1, fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; al efecto comparecerá a la suscripción del mismo el Mtro. Ricardo Rodríguez Jiménez en su carácter de Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuenta con facultades suficientes para representar al **"DONANTE"** conforme al artículo 3 fracciones XXXV y LXIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco y como **"DONATARIO"** por conducto de sus representantes, **C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ Presidente Municipal; C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, Síndico Municipal; y C. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ** Secretario de Gobierno, quienes manifiestan que el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, es un municipio libre, integrante del Estado de Jalisco, el cual cuenta con personalidad y patrimonio propios, cuya estructura se consideran los antes nombrados tal y como se desprende de los artículos 2, 4 numeral 124, 52, 53, 61 y 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.-** Se faculta y autoriza a los representantes legales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, **CC. ALEJANDRO BARRAGAN SÁNCHEZ Presidente Municipal, MAGALI CASILLAS CONTRERAS Síndico Municipal y CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ** Secretario de Gobierno, para que en nombre y representación de éste, suscriban todos los documentos inherentes al cumplimiento del presente acuerdo, respecto de la Donación en favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente Iniciativa al Encargado de Despacho de la Hacienda Municipal, a efecto de que, a través de la Jefatura de Patrimonio Municipal, se dé de alta los bienes muebles descritos, como **bienes del dominio privado del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, de conformidad a lo que establece el numeral 84 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como que se realicen los trámites administrativos necesarios a fin de que las dependencias que tienen bajo su resguardo dichos vehículos continúen con la operación de los mismos.

**CUARTO.-** Se instruye al Encargado de la Hacienda Pública Municipal, que respecto del vehículo DODGE, tipo PICK UP, Modelo 1988, con número de serie L843117 con número de placas JH38728, no se dé de alta en el sistema EMPRESS, en virtud de que como ya se dijo no se tiene la posesión física, ni material de dicho vehículo ya que NUNCA fue otorgado en comodato al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por los motivos y fundamentos que han quedado precisados en el cuerpo de la presente iniciativa.

**QUINTO.-** Se Instruye al **SINDICO MUNICIPAL**, a efecto de que, por su conducto se realicen los trámites necesarios ante la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo



Gobierno Municipal  
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela  
Secundaria  
Federal

Benito  
Juárez

del Estado de Jalisco, a efecto de que se formalice la **DONACIÓN PURA Y SIMPLE A TITULO GRATUITO**, en favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se recaben las firmas correspondientes de las autoridades municipales y a la brevedad posible se envíe a dicha Secretaría.

ATENTAMENTE



2024 Año del 85 Aniversario de la Escuela Secundaria Federal Benito Juárez".  
"2024 Bicentenario en que se otorga el título de "Ciudad" a la antigua Zapotlán el Grande".  
Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.  
A 02 de Septiembre de 2024.

SALA DE REGIDORES

C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.

Regidor Presidente de la Comisión Edificia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

\*JJJP/mgpa.